



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

2549 CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS "PLAN RESISTIR ALGUEÑA"

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS "PLAN RESISTIR ALGUEÑA"

BDNS (Identif.):551904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551904>)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS "PLAN RESISTIR ALGUEÑA"

SUMARIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria de ayudas dirigidas a microempresas y personas trabajadoras autónomas de Algueña, cuya actividad se ha visto más afectada por la pandemia provocada por la COVID-19, por lo que se emite el presente edicto, a los efectos de su publicidad y apertura de plazo para la presentación de las solicitudes:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS "PLAN RESISTIR ALGUEÑA", PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO MÁS AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Algueña: www.alguenya.es

El código de identificación que ha asignado la BDNS a la convocatoria es: 551904.

Primero. Beneficiarios.



Autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 (según Anexo I Bases), que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su actividad (establecimiento) en el municipio de Algueña, y en el caso de carecer de establecimiento, que su domicilio fiscal se encuentre en ALGUEÑA, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio de la Comunidad Valenciana para los sectores más afectados por la pandemia.

Segundo. Objeto

La concesión directa de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de ALGUEÑA, a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de las bases reguladoras, para contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica

Los CONCEPTOS SUBVENCIONABLES son: Gastos Corrientes inherentes al desarrollo de la actividad empresarial durante el PERIODO: abril 2020 - hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda), acreditados mediante facturas y justificantes de pago bancario

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial
- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local/establecimiento comercial donde desarrolla la actividad.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cargo.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.



Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas junto a la convocatoria de las mismas, por la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 03/03/2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 26.221 euros. Y la cuantía de las ayudas:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador/a afiliado a la Seguridad Social -a fecha 31 de diciembre de 2020- de dichas microempresas y empresarios/as individuales

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

Se concederán las ayudas en base a la fecha de registro de entrada de las solicitudes (con documentación completa) hasta el agotamiento del crédito.

En el caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales, de manera proporcional, mediante un reparto adicional, éstas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 3.000 € por autónomo o microempresa (criterio 1), siempre que dicho gasto haya sido convenientemente justificado.

En el supuesto de que, tras la aplicación del reparto adicional anterior, siga existiendo remanente de recursos, éstos se destinarán a apoyar a autónomos y microempresas que tengan su actividad (establecimiento) en el municipio de Algueña, y en el caso de carecer de establecimiento, que su domicilio fiscal se encuentre en Algueña, cuyas actividades no estén recogidas en el Anexo I de las Bases (Sectores-Códigos CNAE)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud será telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://alguenya.sedelectronica.es/info.0> (Catálogo de Trámites > Trámites Destacados), con Certificado Digital, durante 20 días (hábiles), tras la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.



Deberán acompañarse a la SOLICITUD los documentos siguientes:

Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este último caso, se aportará documento relativo a la representación para la realización de trámites telemáticos

DOCUMENTO de REPRESENTACIÓN para la realización de trámites telemáticos (en su caso)

Certificado de SITUACIÓN CENSAL (actualizado) de la Agencia Tributaria (AEAT)

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutuality profesional correspondiente (actualizado)

VIDA LABORAL C.C.C. del mes de diciembre/2020. Documento acreditativo del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020 (en el caso de tener trabajadores/as contratados/as).

CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos corrientes incurridos vinculados a la actividad (entre el 01/04/2020 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda)

DOCUMENTOS ANEXOS a la CUENTA JUSTIFICATIVA: Facturas/justificantes de los gastos corrientes indicados en la cuenta justificativa, y justificantes acreditativos de su pago mediante transferencia bancaria

Ficha de MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Algueña 04-03-2021

Firmante: D^a. M^a Carmen Jover Pérez. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algueña